

LAS POLÍTICAS, LAS NORMAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SU APLICACIÓN A LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ENVIRONMENTAL MANAGEMENT POLICIES, STANDARDS AND INSTRUMENTS AND THEIR APPLICATION TO RENEWABLE ENERGIES IN THE PROVINCE OF CÓRDOBA

*Marta Susana Juliá**¹

Resumen: El presente artículo se propone describir y analizar las temáticas reguladas sobre fuentes de energías renovables y los alcances de las políticas acerca de la promoción y uso de las energías renovables formuladas en leyes a nivel nacional y en la provincia de Córdoba. La utilización de instrumentos de gestión ambiental contenidos en la ley 10.208 de política ambiental provincial, los instrumentos en uso y la posibilidad de otras aplicaciones a las energías renovables. Las principales normativas sobre energías renovables sancionadas en la provincia y el uso de otros mecanismos e instrumentos que proponen las leyes provinciales vigentes en la temática.

Abstract: This article aims to describe and analyze the regulate issues on renewable energy sources and the scope of policies on the promotion and use of renewable energies formulated in laws at the national level and in the province of Córdoba. The use of environmental management instruments contained in Law 10,208 of provincial environmental policy, the instruments in use and the possibility of other applications to renewable energies. The main regulations on renewable energies sanctioned in the province and the use of other mechanisms and instruments proposed by the current provincial laws on the subject.

Palabras clave: derecho ambiental-gestión ambiental- energías renovables

Keywords: environmental law-environmental management- renewable energies

Introducción

El antecedente principal del presente artículo es el estudio que venimos desarrollando con el equipo de investigación sobre “Disputas y debates ambientales en Argentina: la construcción de la política sobre uso de energías renovables y su impacto normativo y político”², donde hemos observado y analizado las políticas nacionales y provinciales que promueven las energías renovables, como se materializan en normas, los instrumentos que se utilizan en general de tipo jurídico, administrativo o económico

Artículo recibido el 16/9/2022 – aprobado para su publicación el 30/12/2022.

¹ Abogada, Doctora en Derecho y Ciencias Sociales de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, Investigadora del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales (UNC-CONICET), Profesora titular por concurso de Derecho Ambiental de la Universidad Nacional de San Luis, directora del Instituto de Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Córdoba. Docente de posgrado en diferentes universidades. dramartajulia@gmail.com

² Proyecto Consolidar aprobado y subsidiado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNC.

para llegar a la implementación a través de programas y acciones específicos, que son numerosos y variados tanto a nivel nacional como provincial.

El impulso otorgado a las políticas en materia de energías renovables a partir de 2015 con la aprobación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) se ve plasmado en normas a nivel nacional y provincial, en el desarrollo de programas y acciones y también en la generación de espacios institucionales destinados a realizar el seguimiento y cumplimiento de metas y objetivos de cada ODS.

Entre los principales aspectos destacados aparece que “En el año 2020 la potencia instalada total aumentó 5,6% mediante la incorporación de 2,2 GW, de los cuales 1.408 MW correspondieron a tecnologías de energías renovables, siendo 1.015 MW eólicos, 320 MW solares, 52 MW de biomasa, 11 MW de biogás y 8 MW de pequeños aprovechamientos hidroeléctricos. La capacidad instalada en el sistema interconectado nacional alcanzó los 41.951 MW a fines del año 2020”³.

La información disponible acerca de la situación de Argentina en los informes voluntarios nacionales (2017, 2020, 2022) y el informe país 2021 nos presentan el estado de situación y avance en las políticas desarrolladas en cada ODS, donde podemos observar claramente lo vinculado con las energías renovables.

En el documento borrador sobre el Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático de la república argentina, elaborado por el gabinete de cambio climático en mayo de 2022, se fijan las líneas estratégicas y se considera la transición energética entre ellas, donde se afirma que “El proceso de transición energética implica un cambio estructural en los sistemas de abastecimiento y utilización de la energía, lo cual tiene consecuencias inciertas en los modos de organización social. A diferencia de las transiciones del pasado, que surgieron endógenamente como resultado de innovaciones tecnológicas o descubrimientos de recursos, la actual es una transición consciente para trascender del paradigma fósil, que en los últimos dos siglos ha sido tanto facilitador de la expansión de las economías centrales como causante del deterioro ambiental del planeta.”⁴

En las líneas estratégicas que propone el plan y específicamente en materia de transición energética se proponen de manera específica 7 líneas de acción que se consideran impactarán en los sectores de la industria de la energía y de las manufacturas, la construcción, el transporte, el residencial y el agropecuario. Las temáticas que involucra son: eficiencia energética, energía limpia en emisiones de GEI, gasificación, desarrollo de las capacidades tecnológicas nacionales, resiliencia del sistema energético, federalización del desarrollo energético, estrategia nacional para el desarrollo del hidrógeno.⁵

Se puede observar una importante disponibilidad de información tanto en la situación de los ODS como en las políticas vinculadas a cambio climático, lo que favorece el conocimiento de los diferentes aspectos de la problemática.

³ PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (2022). Reporte Regional “El Estado de la Generación Distribuida Solar Fotovoltaica en América Latina y El Caribe, 61.

⁴ MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Gabinete nacional de Cambio Climático (2022) Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático REPÚBLICA ARGENTINA (mayo 2022) documento borrador, p. 9.

⁵ (CF. (Borrador Plan Nacional de adaptación y mitigación al cambio climático, 2022:10 y 11).

Las políticas nacionales y provinciales desarrolladas en los últimos veinte años reciben un fuerte impulso a partir de 2015 y la implementación de los ODS en materia de energías renovables ha implementado programas y acciones en diversas temáticas implementando objetivos y metas del ODS7 y también impactando en el resto de los objetivos.

En el análisis realizado por PNUMA sobre las renovables nos dice que “Previo al año 2015, la generación eléctrica de energías renovables no convencionales alcanzaba el 1,8% de la matriz eléctrica. La aprobación de la Ley N° 27.191 en el año 2015, además de establecer el objetivo del 20% de participación de fuentes renovables de energía en la matriz eléctrica al año 2025, propició condiciones que facilitaron el financiamiento de proyectos de energías renovables a largo plazo, concretado mediante tres rondas de licitaciones públicas y el inicio de un mercado de contratación de energía renovable entre privados y autogeneración de grandes usuarios del mercado mayorista. Motivado por beneficios fiscales y un fondo público para el otorgamiento de garantías y financiamiento para proyectos, al tercer trimestre del año 2021 la participación de las renovables respecto de la demanda reportó un promedio de 12,3% y un máximo instantáneo del 23% de participación a fines de agosto.”⁶

A ello se suma la sanción de la ley 27.520 de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global en 2017, lo que implica la formulación normativa de una política nacional sobre la temática.

En este contexto, nos pareció importante analizar y sistematizar las normas e instrumentos de gestión más utilizados, que tipo de energías renovables los utilizan e identificar mecanismos jurídicos y administrativos relevantes, asociados a las normas e instrumentos de gestión.

Para comprender el estado de las políticas, las normas e instrumentos de gestión ambiental aplicados a las energías renovables se realizó el siguiente análisis: en primer lugar, se describe en forma comparativa y de manera general las principales políticas formuladas en normas en materia de energías renovables en la provincia y su vinculación con las políticas nacionales.

En segundo lugar, en la provincia de Córdoba la política ambiental provincial formulada en la ley 10.208 y el uso de sus instrumentos de política y gestión ambiental orientado a las energías renovables, donde se describe en cada instrumento los aspectos que son aplicables.

En tercer lugar, se describen otros mecanismos e instrumentos que proponen las leyes de la provincia de Córdoba para su implementación.

Para concluir con algunas reflexiones finales.

1. Las políticas formuladas en normas en materia de promoción del uso de energías renovables en la provincia de Córdoba y las políticas nacionales

El marco normativo de la provincia de Córdoba se ha desarrollado a través del tiempo en forma paralela a las regulaciones nacionales, el conjunto de leyes nacionales y provinciales que regulan la temática han sido dictadas entre fines de los años noventa y

⁶ Programa Naciones Unidas op. cit, p. 62.

la actualidad, sancionados en las diferentes gestiones de gobierno y en las diversas temáticas.

Los procesos desarrollados para formular políticas de promoción del uso de energías renovables que se concreten en normas se han elaborado con el resultado de un conjunto de leyes nacionales y provinciales. Donde en el ámbito nacional se inicia el proceso de regulación con la sanción del régimen de la energía eléctrica en 1997, que va a servir de base para la promoción de las energías renovables en todos los aspectos vinculados a la energía eléctrica, luego ya se legisla en forma específica sobre renovables en ocho leyes que hacen referencia a las siguientes temáticas: energías solar y eólica, biocombustibles, hidrógeno, generación eléctrica con fuentes renovables, promoción del bioetanol, fomento de las energías renovables para producción de energía eléctrica, la generación distribuida y el marco regulatorio de los biocombustibles.

La provincia de Córdoba inicia su regulación con el marco regulatorio de la energía eléctrica en 1997 e inicia el proceso ya más orientado a las energías renovables en 2004 donde se legisla en 7 leyes sobre los siguientes temas: plan de ahorro de energía, acuerdo con la nación para el programa PERMER, adhiere al régimen de biocombustibles, interés del uso racional, energía solar térmica para el uso de agua caliente, adhiere a la generación distribuida, promoción de biocombustibles y bioenergía.

El marco normativo formulado en la provincia de Córdoba es amplio y aborda diferentes aspectos asociados a las energías renovables cuyo objetivo ha sido en muchos casos la promoción de este tipo de fuentes. Para comprender la política formulada en normas en la provincia se debe observar la situación y los cambios a nivel nacional y el impacto a nivel provincial en cada tema legislado.

Las situaciones de contexto, resaltadas en nuestro estudio, han marcado las modalidades de promoción del uso de las renovables, desde el marco internacional en sus diversas dimensiones políticas, económicas, etc., hasta las condiciones nacionales donde el uso de beneficios, promociones, estímulos van a delinear las políticas y los programas y acciones, situación que analizamos en el libro sobre actores sociales para la sustentabilidad II.⁷

Si hacemos un cuadro comparativo entre las leyes de la nación y las de la provincia de Córdoba (tabla 1) en la regulación de la energía en general y de las energías renovables podemos observarlo claramente:

Temática	Ley nacional	año	Ley provincial	año
Régimen de energía eléctrica	N° 15.336 N°24.065	1960 1991	N°8599	1997
Energía eólica y solar	N°25.019	1998		
Plan provincial de ahorro			N°9165	2004
Acuerdo PERMER			N°9229	2005
Biocombustibles	N°26.093	2006		
Hidrógeno	N°26.123	2006		

⁷ REYNA, S. (2021) Actores sociales frente al desafío de la sustentabilidad III. Editado María Florencia Bianco, Santiago Reyna. Córdoba.

Generación eléctrica con fuentes renovables	Nº26.190	2006		
Promoción bioetanol	Nº26.334	2007		
Fomento producción energía eléctrica con renovables	Nº27.191	2015		
Adhiere a leyes 26190 y 27191			Nº 10397	2016
Generación distribuida	Nº27.424	2017		
Interés provincial uso racional			Nº 10572	2018
Energía Solar Térmica de Baja Temperatura para el abastecimiento de Agua Caliente			Nº 10573	2018
Adhiere a ley Nacional Nº 27424			Nº 10604	2018
Interés provincial la Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía en el marco de la transición energética			Nº 10721	2020
Marco regulatorio de biocombustibles	Nº27.640	2021		

Tabla 1 elaboración propia.

Los objetos de las leyes nos dan un panorama general acerca de las temáticas reguladas que se han establecido a través del tiempo y si la ubicamos en los diferentes contextos gubernamentales también cuales han sido los temas prioritarios en la materia.

Los temas contenidos en las leyes nacionales están vinculados a la energía eléctrica, una de origen eólico y solar, los biocomubustibles, el hidrógeno, energía eléctrica a partir del uso de fuentes renovables, el bioetanol, el uso de fuentes renovables destinada a producir energía eléctrica, generación de energía eléctrica de fuente renovables, generación distribuida. El uso de ciertos términos y conceptos en los títulos de las leyes y en su objeto podemos observar que 3 de ellas hacen referencia a la generación, 2 a la promoción, 4 a las producciones, 1 al fomento, 4 al uso, como conceptos que se reiteran que hacen a la actividad y contenido de la ley.

Se destaca que cada ley nacional incorpora un conjunto de beneficios para que hagan atractivo el desarrollo de las energías renovables como los siguientes: régimen fiscal diferenciado, con relación al impuesto al valor agregado (IVA), en referencia al impuesto a las ganancias, considerando tiempos en los beneficios, hay que observar en cada ley como son y el alcance de los beneficios establecidos.

A estos beneficios se agrega que en cuatro de las leyes nacionales se establecen fondos específicos para la ejecución de la política, dos de ellos bajo la forma de fideicomiso. Se expresa entonces, en el marco normativo nacional, un conjunto de medidas económicas y financieras tendientes a promover los proyectos de energías renovables.

A partir de 2015, en la provincia de Córdoba, podemos observar que su marco normativo está conformado por leyes provinciales de adhesión a leyes nacionales, algunas de fomento propio de la provincia, de aprovechamiento o fomento como en el caso de la generación distribuida. Las normativas sancionadas son las siguientes leyes provinciales:

1-La ley 10.397, sancionada en abril de 2016, adhiere la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional Nº 26190 y su modificatoria Nº 27.191. Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica

2-La ley 10.572 sancionada en septiembre de 2018, declara de interés provincial el Uso Racional y Eficiente de la Energía (UREE) y establece el propósito de fomentar el desarrollo sustentable logrando mejoras en la competitividad de la economía, protegiendo y mejorando la calidad de vida de la población y contribuyendo con el cuidado del medio ambiente mediante la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

3-La ley 10.573, sancionada en 2018.Declara el interés provincial. “Sistemas de Aprovechamiento de Energía Solar Térmica de Baja Temperatura para el abastecimiento de Agua Caliente”, así como la fabricación e instalación de los mismos, la investigación y el desarrollo de tecnología, la formación en el uso de la energía solar térmica y toda otra acción o medida conducente a la implementación de la energía renovable como fuente de producción de agua caliente de baja temperatura

4-La ley 10604 sancionada en diciembre de 2018, adhiere a la Ley Nacional N.º 27.424“Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública”.

5-Ley 10.721, sancionada en noviembre de 2020. Ley de promoción y desarrollo para la producción y consumo de biocombustibles y bioenergía, declara de interés provincial fija los objetivos de la política provincial en el tema.

Se puede observar que en los últimos 6 años se dictan 5 leyes en la provincia que responden a una misma gestión gubernamental donde se consolida una política en materia de renovables que siempre está vinculada al marco normativo nacional en cuanto a temáticas puntuales como es el caso de los biocombustibles o incorporación de regulaciones nuevas como es la generación distribuida.

Las leyes nacionales sancionadas establecen algunas condiciones tanto para autorizaciones, habilitaciones o requerimientos que deben cumplirse, como para poder acceder a los beneficios y promociones establecidos en cada ley.

La provincia en el ámbito de sus competencias y atribuciones ha avanzado fuertemente en la regulación de las energías renovables expandiendo su implementación en el territorio.

2. La ley 10.208 y el uso de sus instrumentos de política y gestión en energías renovables

La ley de política ambiental provincial 10.208 (sancionada en junio de 2014) ha incorporado un conjunto de instrumentos de política y de gestión ambiental que algunos ya se han usado y otros pueden utilizarse en la prevención, control, fiscalización de las actividades, acciones u obras en el territorio de la provincia. La descripción y el análisis del uso de instrumentos de la política ambiental provincial en materia de energías renovables complementan el estado de situación en el tema.

La ley 10.208 establece los objetivos de la política ambiental provincial(art.3), los principios a tener en cuenta (art.4) y como complemento las premisas de las políticas ambientales (en el art.5) que deben guiar el diseño de nuevas políticas. A continuación, describimos las premisas que consideramos relevantes en el análisis del presente trabajo.

En el art. 5 se establece que: *“El diseño, formulación y aplicación de las políticas ambientales deben asegurar la efectiva aplicación de las siguientes premisas:*

- La promoción del desarrollo y uso de tecnologías, métodos, procesos y prácticas de producción y comercialización más limpias, incentivando el uso de las mejores tecnologías disponibles desde el punto de vista ambiental;

-El carácter transversal de la gestión ambiental, por lo cual las cuestiones y problemas ambientales deben ser considerados y asumidos integral e intersectorialmente y al más alto nivel, no pudiendo ninguna autoridad eximirse de tomar en consideración o de prestar su concurso a la protección del ambiente y la conservación de los recursos naturales;

-El incentivo al desarrollo, al uso de tecnologías apropiadas y al consumo de bienes y servicios ambientalmente responsables, garantizando una efectiva conservación de los recursos naturales, su recuperación y la promoción del desarrollo sostenible.”

Las políticas sobre energías renovables deben estar enmarcadas en estas premisas y considerar que la gestión ambiental es intersectorial y las actividades en materia de energías renovables deben considerar la protección del ambiente y de los recursos naturales en los términos del art.5 desde el diseño, formulación y aplicación de las políticas existentes como en las nuevas que se establezcan.

Los instrumentos de política y gestión que incorpora la ley 10.208 están regulados en los diferentes capítulos y se pueden considerar en una primera clasificación, por una parte, en aquellos que guían la ejecución de las políticas y los desarrollan las áreas gubernamentales encargadas de implementarla y por otra, aquellos instrumentos destinados al uso de los habitantes que garantizan los derechos y constituyen una vía para su defensa.

Por otra parte, también podríamos clasificarlos en aquellos que se aplican a las actividades existentes y los que se han diseñado para las nuevas acciones, obras o actividades que se van incorporando.

Para el uso y aplicación de los instrumentos con que cuenta la ley hemos seleccionado según los siguientes criterios: aquellos aplicables a las políticas sobre energías renovables que se desarrollan por las áreas gubernamentales, tanto los que están en funcionamiento actualmente como otros instrumentos que si bien no se han utilizado serán de aplicación en el futuro.

a) El ordenamiento ambiental del territorio

El ordenamiento ambiental del territorio como instrumento de la política ambiental provincial está regulado en los artículos 9 a 12 de la ley 10.208.

Si bien el ordenamiento ambiental del territorio es un proceso complejo y que requiere períodos de trabajo en el tiempo, las acciones de relevamiento y sistematización de a información existente es muy importante y contribuye al conocimiento del estado de situación de las energías renovables, en nuestro caso, en el territorio.

En la página oficial se informa que “La Secretaría de Ambiente (SA) participa en IDECOR (Infraestructura de Datos Espaciales de Córdoba), a fin de integrar esta información en redes oficiales que dispongan de estándares para su intercambio entre organismos de la gestión pública provincial, académicos y otros no oficiales. El inventario actual de OAT (Ordenamiento Ambiental del Territorio), se conforma por

datos generados en la SA y otros provenientes de múltiples fuentes, oficiales y extraoficiales.”⁸

b) Diagnóstico ambiental provincial

La Secretaría de Ambiente del Ministerio de Coordinación elabora, como autoridad de aplicación de la ley, el diagnóstico ambiental provincial que anualmente debe presentarse ante la legislatura provincial como una de las obligaciones establecidas en la ley.

En la introducción del documento nos aclara que “Desde 2015 y en el marco de la ley de Política Ambiental Provincial N° 10.208, Cap. XVI, artículos 87° y 88°, se elaboraron de manera anual los correspondientes Diagnósticos Ambientales Provinciales (DAP). Siguiendo con esta dinámica, el documento desarrolla los contenidos del DAP que hace referencia al año 2021”⁹. Se explicita que el informe contempla cambios metodológicos con respecto a los de años anteriores.

Se tuvieron en cuenta 224 gobiernos locales y como particularidad se anuncia que “Para el informe 2021, al igual que el del año 2020, se relevaron acciones alineadas al cumplimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), priorizando los grupos Prosperidad” y “Planeta” de acuerdo a la clasificación realizada por el Ministerio de Coordinación, organismo designado como punto focal dentro de la provincia”¹⁰.

El ODS 7 se describe a partir de la página 33 donde se indica en cada meta los datos de la provincia y los resultados obtenidos y las acciones en curso: se aborda gas natural en red, energía en zonas aisladas, eficiencia energética y comunicaciones de emergencia con soporte en renovables, generación distribuida, biocombustibles y bioenergía, otras acciones. Se muestra el resultado de las encuestas a municipios y las acciones a seguir¹¹.

Las energías renovables forman parte de las temáticas incorporadas al diagnóstico ambiental provincial.

c) El uso de la Evaluación de impacto ambiental en proyectos de energías

Las actividades, acciones u obras vinculadas a proyectos sobre energías renovables, de acuerdo al tipo de acción, obra o actividad, deben realizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que requiere contar en forma previa a su ejecución con la aprobación de la Secretaría de Ambiente.

La evaluación de impacto ambiental como procesos jurídicos administrativo de tipo preventivo se encuentra regulado entre los artículos 13 a 35 inclusive de la ley 10208, se exige en algunos proyectos la presentación de un estudio de impacto ambiental (EIsA) las actividades, acciones u obras incluidas en el anexo I de la ley, o la presentación de un Aviso de Proyecto en las actividades, acciones u obras incluidas en el Anexo II condicionalmente sujetas a evaluación de impacto ambiental.

⁸ SECRETARÍA DE BIOCMBUSTIBLES Y ENERGÍAS RENOVABLES - Memoria de Gestión 2021.

⁹ MINISTERIO DE COORDINACIÓN. Secretaría de Ambiente. Diagnóstico Provincial Ambiental 2021 <https://secretariadeambiente.cba.gov.ar/proyectos/>

¹⁰ *Ibidem* p. 7.

¹¹ *Ibidem* p. 33-39.

Quien propone un proyecto sobre renovables tiene que iniciar el procedimiento con un Aviso de proyecto o presentar un Estudio de Impacto ambiental, según corresponda, los que tiene el carácter de declaración jurada y este proceso culmina con una resolución que los aprueba o rechaza dicho proyecto y obtener la licencia ambiental.

En la página de la Secretaría de Ambiente del gobierno de la provincia de Córdoba¹² se publican en “proyectos ingresados” los avisos de proyecto y estudios de impacto ambiental que exige la ley de política ambiental 10.208.

A los fines de observar el uso del instrumento a través del tiempo revisamos los proyectos presentados en el período 2015-2022, donde en la siguiente tabla 2 se presenta en cada año el total de proyectos (aviso de proyectos o estudios de impacto) presentados, donde hemos seleccionado los proyectos referidos a temáticas relacionadas a energías en general y aquellos de energías renovables donde se puede observar la cantidad y tipo de proyectos.

Tabla 2-Proyectos tramitados en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental

Año	Total: de Avisos o EsIA presentados	Proyectos y temáticas relacionadas a energías
2022	35	Total:4 proyectos, de los cuales 3 son relativos a provisión y abastecimiento de gas y 1 sobre “Parque de economía circular”
2021	92	Total 18 proyectos. todos referidos a la provisión de gas natural
2020	60	6 proyectos - 4 sobre provisión de gas y ampliación de la central termoeléctrica (Villa María) Parque solar de Luque.
2019	88	Total 16- proyectos: - Biogás para la generación de energía eléctrica renovable en Belle Ville. -Repotenciación y remodelación estación transformadora suroeste. - Parque eólico los olivos Achiras Río Cuarto – Central bioeléctrica CGY Río Cuarto. -Línea aérea Montecristo - Central eléctrica bioanglo departamento río seco. -3 proyectos sobre centrales hidroeléctricas dos en la Calera y Arroyo corto -5 proyectos sobre parques solares fotovoltaicos en: San Francisco, Río Grande, Almafuerte, Pilar, Villa María -Proyecto parque eólico Adelia María
2018	45	Total 3 proyectos -subestación transformadora de energía eléctrica – Bell Ville -Estudio de impacto ambiental mini planta integrada de procesamiento de maíz para producción de alcohol y alimento proteico para animales -mini planta integrada de procesamiento de maíz para producción de alcohol y alimento proteico para animales Zona rural de la localidad de San José de las Salinas,

¹² (<https://secretariadeambiente.cba.gov.ar/proyectos/>)

2017	92	<p>Total 10 proyectos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudio de impacto ambiental y social ampliación central termoeléctrica Villa ... - Estudio de impacto ambiental planta de biogás y generación eléctrica – “El Alegre Bio” – Villa Valeria Zona rural - Aviso de proyecto planta de generación de energía eléctrica – biomasa “Las Junturas” - Aviso de proyecto “segunda ampliación de central bioeléctrica rio cuarto - Aviso de proyecto Parque solar fotovoltaico Reolin II - Aviso de proyecto – Parque solar fotovoltaico Reolin I - Aviso de proyecto parque solar Huascha provincia de Córdoba - E/Estudio de impacto ambiental parque solar Villa de Soto departamento Cruz del Eje - Aviso de proyecto parque solar de la Paloma Chuña provincia de Córdoba - E/aviso de proyecto parque solar Bower - E/Estudio de impacto ambiental ampliación central termoeléctrica Villa María de la firma UensaEnerg
2016	53	<p>Total 1 proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Extensión de Vida de la Central Nuclear Embalse
2015	62	No hay proyectos relacionados

(Elaboración propia en base a datos de la página de la Secretaría de Ambiente)

La información que proporcionan las presentaciones de proyecto para su evaluación de impacto ambiental permite conocer por una parte las acciones, obras o actividades vinculadas a las energías que se pretenden instalar o desarrollar en el territorio de la provincia de Córdoba y por otra, las principales temáticas sobre las cuales se están elaborando proyectos sobre energías renovables y los momentos en que se han presentado.

En el ámbito nacional en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible se informa sobre la cantidad de proyectos de energías renovables por tipología en procedimientos de EIA por jurisdicción. La fuente que se cita es de elaboración propia en base a resultados de la encuesta 2020 realizada en la Comisión de Impacto del COFEMA. Se muestra como resultado de la provincia de Córdoba siguiente: Proyectos: biomasa/biocombustibles, energía eólica, solar fotovoltaica un total de 10 proyectos¹³.

La información en el ámbito nacional y provincial es importante para el conocimiento de los proyectos y el acceso a la información sobre el tema.

d) Evaluación ambiental estratégica

Se encuentra regulada en los artículos 37 a 41 de la ley (reglamentada por la Res.13/15), se define y establece los objetivos de este instrumento centrado en la evaluación de políticas, programas y acciones, los proyectos sobre energías renovables no están incluidos en los que obligatoriamente tienen que realizar una EAE. Las políticas en

¹³ MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (2020) Diagnóstico del estado de situación de la evaluación ambiental 2020. p. 42.

materia de energías renovables podrían utilizarlo para evaluar los programas y acciones que se proponen para el territorio.

A nivel nacional se encuentra vigente la Res. N° 434/2019, que establece el procedimiento para la aplicación voluntaria de la EAE a políticas, planes y programas que se desarrollen en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello, es probable que a futuro muchas políticas, programas o acciones relacionadas con energías renovables utilicen este instrumento tanto a nivel nacional como provincial.

e) Planes de gestión y sistemas de gestión ambiental

Los planes de gestión están regulados en los artículos 42, 43 y 44 como instrumento de gestión continuo en el tiempo permiten y orienta la gestión de los actores que impactan en el ambiente, por tanto, puede ser importante su uso. El sistema de gestión está regulado en el art. 45 y es necesario realizar acciones para contar con este tipo de sistema por parte de todas las organizaciones.

Los planes de gestión y los sistemas de gestión se encuentran reglamentados en los Decretos 247/15 y 248/15 respectivamente.

f) Control y fiscalización de las actividades antrópicas

Para el control y fiscalización de las actividades la ley enumera un conjunto de instrumentos en el art. 46:

a) Vigilancia; b) Inspecciones; c) Controles con motivo de denuncias en general; d) Fiscalización de actividades; e) Auditorías ambientales de cumplimiento, y f) Toda otra medida de supervisión y control que forme parte de las atribuciones de la Autoridad de Aplicación.

Se fijan los principios que guían el control y fiscalización donde consideramos que el principio de integración con políticas nacionales, de coercitividad y de responsabilidad ambiental compartida es una guía importante.

Los estándares y normas fijadas por la autoridad sean a) Estándares ambientales; b) Estándares de emisiones o efluentes, y c) Estándares tecnológicos, deben cumplirse en el marco de la actividad que se desarrolle.

Los estándares ambientales pueden ser un elemento importante a tener en cuenta en los proyectos de renovables ya que deben cumplirse los estándares fijados para el territorio de la provincia en sus diversas temáticas (hoy regulados en los siguientes temas: en preservación de los recursos hídricos Dec. 847/15, agua para bebida Res. 174/16, Res. 105/17 estándares de aire, Res. 29/17 Estándares ambientales de emisión o de efluentes y estándares tecnológicos para la gestión y aplicación agronómica de residuos pecuarios).

La definición de los estándares es dinámica y la autoridad de aplicación en materia ambiental como el poder ejecutivo puede fijar tanto en materia ambiental, efluentes o tecnológicos distintos estándares que se consideren necesarios.

g) Información pública ambiental

La información se regula en un capítulo de la ley en forma pormenorizada en cuanto a derechos y deberes, exigencias, acceso y también administración de la información, entre otros aspectos.

Para las actividades que estamos analizando una obligación es la de informar que se encuentra establecida en el art.55 que nos dice *“Las personas físicas y jurídicas - públicas o privadas- deben proporcionar a la Autoridad de Aplicación la información que esté relacionada con la calidad ambiental y referida a todas las actividades que desarrollan en el territorio provincial.”*

Otra obligación es la de administrar la información por parte de los sectores gubernamentales

En este sentido la información acerca de las energías renovables la encontramos sistematizada en la provincia en Informes de la Dirección de Energías Renovables, en el ámbito del Ministerio de Servicios públicos, en los informes anuales del diagnóstico ambiental provincial, en las Memorias de Gestión de la Secretaría de biocombustibles y energías renovables, entre otros.¹⁴

3. Otros mecanismos e instrumentos que proponen las leyes de la provincia de Córdoba para su implementación.

Las leyes de la provincia de Córdoba también establecen mecanismos jurídicos y administrativos propios, instrumentos específicos que se incorporan en cada ley permiten observar de qué manera se va a ejecutar, que requerimientos tiene. Tomamos como punto de partida las leyes sancionadas con posterioridad a 2015 donde hemos destacado los aspectos más importantes en la aproximación a las leyes ya que en el proceso de reglamentación se establecen muchos requisitos y precisiones para su implementación.

Ley 10.572

El objeto de la ley 10.572 es “declarar de interés provincial el uso racional y eficiente de la energía con el propósito de fomentar el desarrollo sustentable logrando mejoras en la competitividad de la economía, protegiendo y mejorando la calidad de vida de la población y contribuyendo con el cuidado del medio ambiente mediante la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero” (art. 1).

En el caso de la ley 10.572 se establecen algunos aspectos destinados directamente a ejecutar la política: citamos las referencias que aparecen en el texto: “establecer políticas, dictar normas y generar infraestructura necesaria también la estructura técnica, económica y financiera, el conocimiento y concientización de la población para el uso racional y eficiente de la energía, así como la divulgación de la información sobre fuentes de energía disponibles y los impactos asociados a su utilización” (art. 3).

En primer término, hace mención a dictar normas (lo que se ha cumplido en el tiempo con las leyes provinciales sancionadas), a contar con la infraestructura necesaria de diverso tipo a la necesidad de administrar la información y su divulgación sobre fuentes

¹⁴ DIRECCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y COMUNICACIÓN - Memoria de Gestión 2020. Córdoba.

e impactos. Situación que la provincia ha desarrollado con el dictado de normas posteriores y las acciones que permiten la implementación.

Crea la estructura orgánica en la autoridad de aplicación (art. 4) define el área a cargo de la temática lo que se vincula con la generación de infraestructura necesaria del art. 3.

El poder ejecutivo debe instruir para la elaboración del Plan Provincial de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PPUREE) donde se fijan los objetivos que debe tener en cuenta.

Define los objetivos específicos para diseñar el plan y a partir de ellos debe ponderar el ahorro que se genera en proyectos que utilizan fuentes renovables, el ahorro y uso eficiente de la energía debe incentivarse en los proyectos que se proponen.

Existe una propuesta de base importante para el diseño del plan provincial, donde se han definido claramente los requisitos o elementos que no deberían faltar en múltiples aspectos. La elaboración el plan provincial como medio para definir la política de uso racional y eficiente de la energía se propone intersectorial.

Ley 10.573

La declaración de interés provincial de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar térmica de baja temperatura para el uso de agua caliente comprende la fabricación, investigación y desarrollo de tecnología.

El objeto de la Ley es establecer “un marco legal que permita promover el uso de sistemas de captación de energía solar con el propósito de producir agua caliente de baja temperatura con fines sanitarios y de calefacción de ambientes, ya sea para uso residencial o comercial, como así también para calentamiento o precalentamiento de agua en procesos industriales”.

Los mecanismos que utiliza son las exigencias de la ley en las construcciones: para nuevas construcciones, para edificios existentes, planes de vivienda y emprendimientos o construcciones en general, estableciendo un porcentaje de uso de calentamiento de agua proveniente del aprovechamiento de la energía solar (art. 5 a 8).

Entre el uso de instrumentos económicos hay beneficios fiscales y beneficios financieros (arts. 8 y 9). Se plantea la capacitación de profesionales (art. 12) y respetar las normas urbanísticas de cada jurisdicción (art. 13).

Artículo 14.-Excepciones. La Autoridad de Aplicación, en consulta con los organismos competentes, puede determinar excepciones a través de la reglamentación por razones tales como volumen de consumo de agua, superficie disponible para la instalación de los captadores, porte de los equipos, horas de sombra o utilización de otros mecanismos de generación de energía. Asimismo, puede establecer la reducción de los porcentajes de aporte energético solar para las construcciones o instalaciones que se establezcan o cuando sea técnicamente imposible alcanzar las condiciones que correspondan a la demanda anual de energía necesaria para el calentamiento de agua por energía solar, todo de conformidad a lo que se prevea en la reglamentación de la presente Ley.

Se crea un registro de instaladores y un área específica para la implementación de la ley y para ejercer el poder de policía.

Ley 10.604

La ley adhiere a la ley nacional sobre generación distribuida 27424, implementando en la provincia las políticas fijadas en la ley nacional sobre el tema. El texto solo contiene la adhesión pero es de destacar, que la generación distribuida constituye un impulso para los proyectos y se desarrolla de manera importante en la provincia, con reglamentaciones, programas y acciones establecidos.

Ley 10.721

El objeto de la ley definido en su art. 1 es: “Declárase de interés provincial la Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía en el marco de la transición energética, estableciéndose el régimen legal, institucional y normativo para impulsar y promover la producción, el consumo y el aprovechamiento integral de los mismos, así como la transformación de la biomasa en general”.

Fija los objetivos de la política en el art. 2 y el alcance en el art. 3 donde delimita los sectores y actividades involucrados: vehículos (flotas sector públicos y terceros que presten servicios públicos); actividades industriales, mineras, de servicios, comerciales, agroindustriales y ganaderas, tales como vehículos y maquinarias utilizados para transporte, logística, distribución, extracción, labranza, siembra, cosecha y transporte de ganado, entre otros; de cargas en general; espectáculos públicos; contrataciones de bienes, de servicios y de obras públicas; actividades vinculadas a la recolección de residuos sólidos urbanos, peligrosos y otros; el transporte en general (público, remis, taxis, escolar, etc.), gas envasado y las redes de distribución gasífera, deja abierto a otras actividades que la autoridad desee incorporar.

A partir del art. 4 en adelante va estableciendo las modalidades y plazos para desarrollar los objetivos planteados en el sector público, plan de migración, pautas para el transporte y las distintas actividades involucradas.

Luego profundiza en programas de energía eléctrica, educación, de finanzas, entre otros con las exigencias generales, crea un consejo consultivo y un registro de actividades.

La ley tiene un importante proceso de reglamentación donde se han regulado diferentes aspectos en las siguientes resoluciones:

-Resolución N° 51/2021 para la “Creación del registro único de producción y consumo de biocombustibles y bioenergía en el ámbito de la Secretaría de Biocombustibles y Energías Renovables”

-Resolución N° 56/2021 para la conformación del “Consejo Consultivo para la producción y consumo de biocombustibles y bioenergía” de la Ley N° 10721

-Resolución N° 55/2021 que establece la “Definición de autoconsumo provincial”

-Resolución N° 92/2021 que “Prorroga por 180 días el art. 5° de la Ley N°10721”

-Resolución N° 128/2021 para la creación de la “Comisión de trabajo interministerial”

En las distintas resoluciones se va delineando un conjunto de mecanismos jurídicos administrativos que permiten la implementación de la ley y establecer los requerimientos y trámites para su ejecución.

Como se puede observar las leyes de la provincia de Córdoba van regulando la temática en materia de renovables con un fuerte impulso a partir de 2015, con una formulación

de la política provincia en el tema y con el uso de diferentes mecanismos institucionales, jurídicos y administrativos para la implementación en el territorio.

Reflexiones finales

Las políticas vinculadas a las energías renovables se han desarrollado en un contexto internacional de promoción de su uso por parte de los países donde se vinculan a objetivos ambientales asociados al cambio climático en tanto se promueva el reemplazo de fuentes tradicionales por fuentes renovables.

La sanción de leyes nacionales ha cubierto un conjunto de temáticas vinculadas a las fuentes renovables como solar, eólica, biocombustibles, hidrógenos, fuentes renovables para energía eléctrica, generación distribuida, entre los principales, otorgando un amplio marco de regulación sobre el tema.

Las políticas en materia de energías renovables en la provincia de Córdoba, se encuentra estrechamente vinculadas a los marcos normativos nacionales, con la particularidad que en la provincia disponen de un conjunto de instrumentos de política y gestión que favorecen la ejecución de las políticas con una fuerte visión ambiental.

Los instrumentos de política y gestión son numerosos y variados otorgándoles a las autoridades gubernamentales importantes elementos, criterios y consideraciones ambientales para la formulación y ejecución de las políticas. Todo ello hace que las normas en materia de energías renovables representen no solo sus aspectos técnicos operativos, sino que incorporan consideraciones ambientales en todo su ciclo productivo.

Los mecanismos jurídicos y administrativos permiten observar en las dimensiones referidas anteriormente qué aspectos se consideran en las políticas sobre energías renovables y como se han utilizado para su implementación.

La información generada y disponible permite observar en datos el estado de situación de algunas herramientas como la de evaluación de impacto ambiental que nos facilita conocer los proyectos propuestos y las temáticas a que hacen referencia sobre energías renovables.

Las definiciones de políticas ambientales y energéticas por la provincia formulada en leyes han delineado los principales objetivos y metas como los mecanismos de implementación, el alcance de las políticas y el desarrollo de programas y acciones por la administración provincial.

La dinámica de la problemática, los desarrollos técnicos, los avances tecnológicos y los contextos a considerar, constituyen una situación que se va modificando donde es necesario hacer un seguimiento y actualización periódico para el análisis de las temáticas objeto de estudio en materia de energías renovables.

El estudio de las políticas en materia de energías renovables requiere que el análisis jurídico, político e institucional considere la dinámica de la problemática y las particularidades de los territorios donde se implementan. Todo ello demanda una tarea de actualización y sistematización de la información disponible y las modificaciones normativas que se van generando e impactando en el sistema jurídico, político e institucional objeto de análisis.

Las investigaciones en materia de energías renovables, desde diferentes disciplinas, con perspectivas diversas, constituyen un aporte imprescindible para abordar la problemática, comprender los desarrollos alcanzados y profundizar en áreas específicas.